

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73055408900220210013800
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: María Teresa López Méndez

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, nueve de mayo del dos mil veinticuatro. A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora allegó solicitud de medida cautelar. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de mayo del dos mil veinticuatro.

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares respecto a la demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A en contra María Teresa López Méndez; al respecto, se considera:

La apoderada de la parte actora solicita *"El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro en lo que exceda la parte legal, CDTS, o a cualquier título que tenga o pueda tener el demandado (a): MARIA TERESA LOPEZ MENDEZ, mayor de edad, identificado (a) con la C.C 28604064 de la entidad financiera BANCOLOMBIA a nivel nacional. Sírvase oficiar al BANCOLOMBIA, al siguiente correo electrónico: notificacjudicial@bancolombia.com.co"*

Como la medida es viable, al tenor del artículo 593 numeral 10 del C.G.P., se decretará; por tanto, se ordenará comunicar al gerente de las entidades mencionadas en el escrito petitorio y se les advertirá sobre la responsabilidad en la retención, así como, de la obligatoriedad de dar respuesta al oficio, siempre y cuando no sean inembargables. Se limitará la medida a la suma de \$27.500.000 m/cte.

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo de las sumas depositadas en los depósitos de ahorros, a término fijo, cuentas corrientes o cualquier otra modalidad, que posea la demandada María Teresa López Méndez, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.604.064, en Bancolombia S.A., siempre y cuando no sean inembargables; lo anterior atendiendo el contenido del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

SEGUNDO. Ordenar comunicar la medida al Banco de Colombia, a nivel nacional, para que procedan de conformidad, so pena de las sanciones de ley.

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73055408900220210013800
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: María Teresa López Méndez

TERCERO. Limitar la medida a la suma de \$27.500.000 m/cte.

NOTIFIQUESE.



EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA**

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO NO. 024

Hoy, 10 de mayo de 2024

Alba Karina Bermudez Sanchez
Secretaria